



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal Laboral.— Corrección de errores de la Orden de 10 de febrero de 1994, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan las plazas de personal laboral que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva durante el año 1994 544

Consejería de Bienestar Social

Subvenciones.— Orden de 20 de enero de 1994, por la que se establecen ayudas económicas durante 1994, en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación, mediante becas de formación, de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas o Ayuntamientos 545

Subvenciones.— Orden de 20 de enero de 1994, por la que se convocan subvenciones públicas para 1994, destinadas a organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas 546

III. Otras Resoluciones

Consejería de Cultura y Patrimonio

Bien Cultural.— Orden de 7 de febrero de 1994, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santiago, de Don Benito 549

Bibliotecas.— Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Albalá del Caudillo 551

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 66

Has. de la finca denominada «Los Porros» del Término Municipal de Azuaga

552

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 66 Has. de la finca denominada «Los Porros» del Término Municipal de Azuaga

552

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 66 Has. de la finca denominada «Los Porros» del Término Municipal de Azuaga

552

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 70 Has. de la finca denominada «Rincón Porquero» del Término Municipal de Zalamea de la Serena

553

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 60 Has. de la finca denominada «El Valle» del Término Municipal de Peraleda del Zaucejo

553

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 41 Has. de la finca denominada «La Millana» del Término Municipal de Berlanga

554

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 150 Has. de la finca denominada «El Hueso» del Término Municipal de Higuera de Llerena

554

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 105,68 Has. y 59 Has. de las fincas denominadas «Los Riscos» y «Peña Traviesa» ambas del Término Municipal de Llera ...

554

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 91 Has. de la finca denominada «Las Machicas» del Término Municipal de Campillo de Llerena

555

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 50 Has. de la finca denominada «Valdepalacios» del Término Municipal de Reina y Valverde de Llerena

555

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 55 Has. de la finca denominada «Dehesa de D. Luis» del Término Municipal de Llera

555

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 225 Has. de la finca denominada «Cantalgallo» del Término Municipal de Campillo de Llerena

556

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 50 Has. del paraje denominado «Las Coronillas» del Término Municipal de Campillo de Llerena

556

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que

se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 67 Has. de la finca denominada «Los Riscos» del Término Municipal de Llera

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 190 Has. de la finca denominada «Pozoporquero» paraje «Las Rañas» del Término Municipal de Monterrubio de la Serena

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 67 Has. de la finca denominada «Araya de Arriba» del Término Municipal de Brozas

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 48,5 Has. de la finca denominada «La Matilla del Royal» del Término Municipal de Trujillo

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 25 Has. de la finca denominada «Espadero» del Término Municipal de Cáceres

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 94 Has. de la finca denominada «Pozomorisco» del Término Municipal de Cáceres

Medio Ambiente.— Resolución de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 53

Has. de la finca denominada «Escobero» del Término Municipal de Cáceres 559

557 **Medio Ambiente.**— Resolución de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 50 Has. en el paraje denominado «Vegas y Carriles» del Término Municipal de Fuente de Cantos 559

557 **Medio Ambiente.**— Resolución de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 32 Has. de la finca denominada «Seis Dedos» del Término Municipal de Campillo de Llerena 560

557 **Medio Ambiente.**— Resolución de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 56 Has. de la finca denominada «El Chinato» del Término Municipal de Higuera de Llerena 560

558 **Medio Ambiente.**— Resolución de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 28,5 Has. de la finca denominada «Cercados de la Fuente Sala» del Término Municipal de Higuera de Llerena 560

558 **Medio Ambiente.**— Resolución de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 100 Has. de la finca denominada «Hornos» del Término Municipal de Higuera de Llerena 561

558 **Medio Ambiente.**— Resolución de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 29,3 Has. de la finca denominada «Casasola» del Término Municipal de Berlanga 561

Medio Ambiente.— Resolución de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 30,8 Has. de la finca denominada «Loma Larga y la Mezquita» y mejora de 17,3 Has. del Término Municipal de Retamal de Llerena 561

Medio Ambiente.— Resolución de 9 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera provincial BA-V-6243 de Quintana de la Serena a Castuera 562

Excm. Diputación Provincial de Cáceres

Adjudicación.— Anuncio de 24 de enero de 1994, sobre adjudicación de las obras n.º 12/198/92, 19/009/93, 12/009/93 562

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 5 de enero de 1994, relativo a la aprobación inicial de la Modificación del P.G.O.U. en los Sectores R-67-3, R-68-2, y en el área 81 (Entorno «Charca Musia») 563

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 1994, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan las plazas de personal laboral que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva durante el año 1994.

Advertidos errores en la Orden de 10 de febrero de 1994, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan las plazas de personal laboral que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva durante el año 1994, publicada en el D.O.E. n.º 18 de 15 de febrero de 1994, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 496, columna 2.ª, grupo IV del Anexo, en la línea 6.ª de la CATEGORIA/ESPECIALIDAD,

donde dice:

«INSTRUCTOR/A (MECANICO/A OCUPACIONAL)»

Debe decir:

«INSTRUCTOR/A (MONITOR/A OCUPACIONAL)»

En la misma página, columna y grupo, en la línea 9.ª,

donde dice:

«AUX. PUERICULTORA»

Debe decir:

«AUXILIAR DE PUERICULTURA»

En la misma página y columna y grupo, línea 10.ª,

donde dice:

«AUXILIAR ADMINISTRATIVO»

Debe decir:

«AUXILIAR DE ADMINISTRACION»

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de enero de 1994, por la que se establecen ayudas económicas durante 1994, en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación, mediante becas de formación, de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas o Ayuntamientos.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertora.

En este enfoque comunitario de la inserción social del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, como el acceso a un puesto laboral.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.º

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante 1994 a Empresas privadas legalmente establecidas y a Ayuntamientos que contraten laboralmente, mediante becas-salarios de formación, personas con problemas de consumo de drogas que se encuentren en tratamiento activo y en fase de franca reinserción social.

ARTICULO 2.º

Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 destinadas a estos fines.

ARTICULO 3.º

1.— Las solicitudes se formularán por duplicado y podrán ser presentadas, durante todo el ejercicio, en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.— En el caso de Empresas privadas, junto a la solicitud se presentará declaración expresa responsable de que la Empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

3.— Las solicitudes de las ayudas convocadas por la presente Orden serán resueltas por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de las mismas, entendiéndose desestimadas en el supuesto de que dentro de dicho plazo no recaerá resolución expresa.

ARTICULO 4.º

1.— Los candidatos serán propuestos por los Centros de Drogodependencias Extremeños a través del Comité de Adjudicación, ante la Consejería de Bienestar Social, quien resolverá de entre aquellas personas que hayan superado el tratamiento de deshabituación.

2.— Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

3.— En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa o Ayuntamiento, como sujeto contratante.

ARTICULO 5.º

La ayuda económica, de carácter individual, será:

1.— De seis meses a jornada completa, pudiéndose prorrogar atendiendo a la evolución terapéutica del drogodependiente, durante periodos de 6 meses hasta un máximo de 18 meses.

2.— De seis meses a tiempo parcial, pudiendo prorrogarse de la misma manera que en el apartado anterior, hasta un máximo de 3 años.

ARTICULO 6.º

La parte contratante garantizará la formación profesional para lo que ha sido propuesta la persona becada. Tratándose de empresas con un período de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por el período de dicha actividad.

Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando, en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

ARTICULO 7.º

Las ayudas económicas a las que hace mención el artículo primero de la presente Orden, cubrirán el coste del salario mínimo interprofesional, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

ARTICULO 8.º

La Empresa o Ayuntamiento contratante, previa comunicación a la Consejería de Bienestar Social podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones en el lugar de trabajo.

ARTICULO 9.º

La Consejería de Bienestar Social abonará la ayuda económica otorgada a la Empresa o Ayuntamiento respectivo, con una periodicidad mensual, previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social.

ARTICULO 10.º

La Consejería de Bienestar Social comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello, establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión a través de la Empresa o Ayuntamiento contratante, que vendrán obligados a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral y social del trabajador.

ARTICULO 11.º

El incumplimiento por parte de las entidades receptoras de las ayudas, de las condiciones expresadas en esta norma o en las de

superior rango, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

ORDEN de 20 de enero de 1994, por la que se convocan subvenciones públicas para 1994, destinadas a organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus Proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de dar una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para 1994, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artº 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.º

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para 1994 a Organizaciones no Gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña, que desarrollen programas comunitarios en el campo de las drogodependencias y en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas.

ARTICULO 2.º

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 destinadas a estos fines.

ARTICULO 3.º

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

- a) Gastos generales derivados del funcionamiento de las entidades pertinentes.
- b) Desarrollo de programas de intervención en el área de la prevención y dentro de ésta, en la información sobre la problemática de las drogodependencias a la población en general.
- c) Promoción y desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en la juventud, así como actividades de educación para la salud dentro del área de prevención inespecífica de las drogodependencias.
- d) Desarrollo de talleres ocupacionales de apoyo al tratamiento, siempre en coordinación con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura y las estructuras municipales donde esté radicada la organización no gubernamental y el centro específico.
- e) Programas de reinserción social de drogodependientes, primándose las actuaciones de carácter formativo sobre las propiamente asistenciales, siempre en el marco de actuación del Plan Integral

sobre Drogas y en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura.

f) Programas de investigación aplicada, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales entidades.

ARTICULO 4.º

1.— En el otorgamiento de subvenciones, tendrán preferencia aquellas Organizaciones no Gubernamentales que cuenten con voluntariado para el desarrollo de los programas.

2.— No serán objeto de financiación aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

ARTICULO 5.º

Las entidades que pretendan recibir financiación deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 6.º

Documentación a presentar.

1.— Instancia o solicitud conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2.— Memoria de actividades desarrolladas por la Organización no Gubernamental durante 1993, detallando las ayudas con las que contó para el desarrollo de las mismas.

3.— Balance económico correspondiente al ejercicio de 1993, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según al fin a las que fueron destinadas.

4.— Descripción del programa objeto de la solicitud, en la que deben constar:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.

- c) Metodología y en su caso, material técnico utilizado.
- d) Presupuesto detallado del Proyecto.
- e) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- f) Relación de personal laboral y personas colaboradoras que desarrollen el programa, especificando datos personales, titulación, experiencia y relación con la entidad.

5.— Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del Proyecto y la subvención otorgada.

6.— Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por parte del Plan Integral sobre Drogas de la Comunidad Autónoma Extremeña. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente de la concesión de la subvención.

7.— Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

8.— Declaración expresa responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

ARTICULO 7.º

Plazo de presentación de solicitudes y tramitación.

1.— El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden. Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo, se deberá en todo caso presentar la instancia, enviando con posterioridad el resto de la documentación necesaria.

2.— Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien

remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.— Aquellas entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en el plazo de veinte días subsanen las deficiencias u omisiones observadas, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se procederá sin más al archivo del expediente, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 8.º

Plazo de resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones será resuelta por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º

Forma de pago y justificación.

A la firma de la Resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

ARTICULO 10.º

1.— En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la Entidad Beneficiaria ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audio-visual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de

cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Bienestar Social se acuerde una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

2.— Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 11.º

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 7 de febrero de 1994, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santiago, de Don Benito.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santiago, en la localidad de Don Benito.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

PRIMERO.— Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santiago, en la localidad de Don Benito.

SEGUNDO.— La descripción del Bien objeto de este expediente figura como Anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el Anexo de la presente disposición.

TERCERO.— Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.— Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

QUINTO.— Hacer saber al Ayuntamiento de Don Benito que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25

de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

SEXTO.— Publíquese esta Orden en el B.O.E. y D.O.E.; y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 7 de febrero de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO

— Descripción de la Iglesia Parroquial de Santiago, de Don Benito

La Iglesia Parroquial de Don Benito constituye una de las realizaciones más destacadas de su especie de cuantas se alcanzan en Extremadura, tanto en lo que se refiere a sus grandes proporciones, como en lo concerniente a su monumental ejecución y remate.

La obra data del primer cuarto del siglo XVII, aunque en las postrimerías del siglo XVIII se realizaban otras obras menores. El edificio corresponde a los erigidos en la fase final de las emblemáticas realizaciones del período gótico-mudéjar, que tan brillantes muestras levantó a numerosas localidades de la región durante el siglo XVI. Sus creaciones responden a características de concepción, estilo y decoración diferentes de las correspondientes al período renacentista barroco, por lo que los colores artísticos y monumentales de tal templo adquieren una significación distinta.

Es un edificio de grandes proporciones realizado en mampostería de piedra y cal, con gruesos estribos de sillería, material mediante el que también se resuelve la fachada frontal y otras zonas de la obra. Las trazas iniciales se atribuyen al

maestro trujillano Sancho Cabrera, haciéndose cargo posteriormente el Maestro mayor, del Obispado de Plasencia, Rodrigo Gil Hontasón, quien introdujo algunas modificaciones sobre el proyecto original.

La obra responde con carácter general en su estructura y detalles exteriores a las severas líneas del estilo herreriano, en tanto que por dentro se adecúan a las fórmulas gótico-renacentistas.

Anteriormente, presenta planta de tres naves, dividida en tres tramos. Las cubiertas consisten en bóvedas de crucería de afiligranada resolución, apoyando sobre gruesas columnas. La cabecera resulta escasamente pronunciada, reduciéndose a un ochavo de mínimo resalte con el presbiterio abierto, comunicando directamente con las capillas de la cabecera de las naves laterales adyacentes. Una pequeña sacristía se adosa por el costado del Evangelio. A los pies se disponen el coro y la capilla bautismal, cubriéndose ésta y el sotocoro, con bóvedas góticas de rica filigrana. Otras zonas del edificio se adornan igualmente con esmeraldas labores de estilo gótico-florido.

Exteriormente, se define como una fábrica maciza de aspecto sólido, en la que resaltan los acusados estribos de sillería. La parte superior del imafronte, y la torre lateral, resultan obras modernas. En los costados, sobre la zona alta de los muros, se abren ventanas de ornamentado recerco y maineles cruciformes. Las portadas del Evangelio y Epístola resultan de estructura pareja, consistente en vano de medio punto flanqueado por columnas exentas sobre podio, y rematado por frontón abierto del que surge un cuerpo placado de arquitectura clásica con altos pináculos laterales. Este cuerpo superior acoge, en la portada de la Epístola el escudo, muy ornamentado, del Cardenal Mendoza. La occidental, correspondiente a la fachada principal, resulta de mayor complejidad, presentando una superior riqueza de elementos compositivos. Así, la columnata que flanquea el vano es doble y estriada; y el arco, cajeado, apareciendo también pares de columnillas sobre la hornacina superior.

Desde fuera, el edificio ofrece aspecto de serena armonía, dominando la pureza de sus líneas. Su cuerpo, en apariencia pesado y macizo, resulta aliviado por el escalonamiento de los contrafuertes, y aún más por los airosos pináculos que sirven de remate a éstos, así como por la sobria torre que se eleva por el costado de la Epístola.

En el interior, domina la solemne diafanidad de su amplia espacialidad, resultando impresionante el conjunto de las nervaduras que, alzándose en haces a través de las columnas, se despliegan en crucerías por la cubierta para configurar la hermosa trama de las bóvedas, cruzando y entrecruzando sus nervaduras.

— Delimitación del Entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

- Fachada oeste de la plaza, entre las calles Mesones y Arrollazo

Inmuebles números 1, 3, 4 y 6, en el primer tramo, y los inmuebles, s-n, que alojan a la Central de Correos y Telégrafo, y Ayuntamiento, en el siguiente.

- Fachada sur de la plaza, entre las calles A. Mendoza y Virgen

Inmuebles números 3, 6, 7, 9 y 11.

- Fachada norte de la plaza

Inmuebles números 2, 4 y 6 de la calle Arrollazo; inmuebles números 11, 15, 16, 17 y 18 de la propia plaza; inmueble n.º 1 (Hogar del Pensionista), inmueble n.º 3 (antiguo mercado de Abastos), inmueble contiguo al Hogar del Pensionista, entre éste y el antiguo mercado de Abastos, todos ellos de la propia plaza; e inmuebles números 2 y 4 de la calle Villanueva.

- Fachada este de la plaza

Inmueble s-n, con vuelta a calle Consuelo Torres, 1; inmuebles números 10, 9, 12 (este último Casino de la población), con vuelta al callejón, también inmueble perteneciente a la Ferretería Gómez y González.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

ORDEN de 11 de febrero de 1994, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Albalá del Caudillo.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Albalá del Caudillo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone lo siguiente:

- 1.º.— Crear la Biblioteca Pública Municipal de Albalá del Caudillo.
- 2.º.— Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º.— Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 11 de febrero de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 66 Has. de la finca denominada «Los Porros» del Término Municipal de Azuaga.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 66 Has. de la finca denominada «Los Porros» del término municipal de Azuaga de la provincia de Badajoz, cuyo peticionario es D. Basilio Serrano Calurano, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de

impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 66 Has. de la finca denominada «Los Porros» del Término Municipal de Azuaga.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 66 Has. de la finca denominada «Los Porros» del término municipal de Azuaga de la provincia de Badajoz, cuyo peticionario es D. Babiano Serrano Calurano, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 66 Has. de la finca denominada «Los Porros» del Término Municipal de Azuaga.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 66 Has. de la finca denominada «Los Porros» del término municipal de Azuaga de la provincia de Badajoz, cuyo peticionario es D. José Serrano Calurano, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 70 Has. de la finca denominada «Rincón Porquero» del Término Municipal de Zalamea de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 70 Has. de la finca denominada «Rincón Porquero» del término municipal de Zalamea de la Serena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 60 Has. de la finca denominada «El Valle» del Término Municipal de Peraleda del Zaucejo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 60 Has. de la finca denominada «El Valle» del término municipal de Peraleda del Zaucejo de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 41 Has. de la finca denominada «La Millana» del Término Municipal de Berlanga.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 41 Has. de la finca denominada «La Millana» del término municipal de Berlanga de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 150 Has. de la finca denominada «El Hueso» del Término Municipal de Higuera de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 150 Has. de la finca denominada «El Hueso» del término municipal de Higuera de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 105,68 Has. y 59 Has. de las fincas denominadas «Los Riscos» y «Peña Traviesa» ambas del Término Municipal de Llera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 105,68 Has. y 59 Has. de las fincas denominadas «Los Riscos» y «Peña Traviesa», ambas del término municipal de Llera de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 91 Has. de la finca denominada «Las Machicas» del Término Municipal de Campillo de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 91 Has. de la finca denominada «Las Machicas» del término municipal de Campillo de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 50 Has. de la finca denominada «Valdepalacios» del Término Municipal de Reina y Valverde de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 50 Has. de la finca denominada «Valdepalacios» del término municipal de Reina y Valverde de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 55 Has. de la finca denominada «Dehesa de D. Luis» del Término Municipal de Llera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 55 Has. de la finca denominada «Dehesa de Don Luis» del término municipal de Llera de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 225 Has. de la finca denominada «Cantalgallo», del Término Municipal de Campillo de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 225 Has. de la finca denominada «Cantalgallo» del término municipal de Campillo de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de

Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 50 Has. del paraje denominado «Las Coronillas», del Término Municipal de Campillo de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 50 Has. del paraje denominado «Las Coronillas» del término municipal de Campillo de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 67 Has. de la finca denominada «Los Riscos», del Término Municipal de Llera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 67 Has. de la finca denominada «Los Riscos» del término municipal de Llera de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 190 Has. de la finca denominada «Pozoporquero», paraje «Las Rañas» del Término Municipal de Monterrubio de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 190 Has. de la finca denominada «Pozoporquero», paraje «Las Rañas» del término municipal de Monterrubio de la Serena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 67 Has. de la finca denominada «Araya de Arriba», del Término Municipal de Brozas.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 67 Has. de la finca denominada «Araya de Arriba» del término municipal de Brozas de la provincia de Cáceres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de

Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 48,5 Has. de la finca denominada «La Matilla del Royal», del Término Municipal de Trujillo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 48,5 Has. de la finca denominada «La Matilla del Royal» del término municipal de Trujillo de la provincia de Cáceres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 25 Has. de la finca denominada «Espadero», del Término Municipal de Cáceres.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 25 Has. de la finca denominada «Espadero» del término municipal de Cáceres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 94 Has. de la finca denominada «Pozomorisco», del Término Municipal de Cáceres.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el

Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 94 Has. de la finca denominada «Pozomorisco» del término municipal de Cáceres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 53 Has. de la finca denominada «Escobero», del Término Municipal de Cáceres.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 53 Has. de la finca denominada «Escobero» del término municipal de Cáceres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 50 Has. en el paraje denominado «Vegas y Carriles», del Término Municipal de Fuente de Cantos.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 50 Has. en el paraje denominado «Vegas y Carriles» del término municipal de Fuente de Cantos de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 32 Has. de la finca denominada «Seis Dedos», del Término Municipal de Campillo de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 32 Has. de la finca denominada «Seis Dedos» del término municipal de Campillo de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 56 Has. de la finca denominada «El Chinato», del Término Municipal de Higuera de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real

Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 56 Has. de la finca denominada «El Chinato» del término municipal de Higuera de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 28,5 Has. de la finca denominada «Cercados de la Fuente Sala», del Término Municipal de Higuera de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 28,5 Has. de la finca denominada «Cercados de la Fuente Sala» del término municipal de Higuera de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 100 Has. de la finca denominada «Hornos», del Término Municipal de Higuera de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 100 Has. de la finca denominada «Hornos» del término municipal de Higuera de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 29,33 Has. de la finca denominada «Casasola», del Término Municipal de Berlanga.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 29,33 Has. en la finca denominada «Casasola» del término municipal de Berlanga de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 30,8 Has. de la finca denominada «Loma Larga y la Mezquita» y mejora de 17,3 Has., del Término Municipal de Retamal de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de

16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de repoblación forestal de 30,8 Has. de la finca denominada «Loma Larga y la Mezquita», y la mejora de 17,3 Has. de alcornocal de la finca denominada «La Mezquita» del término municipal de Retamal de Llerena de la provincia de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera provincial BA-V-6243 de Quintana de la Serena a Castuera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento y mejora de la

Carretera Provincial BA-V-6243 de Quintana de la Serena a Castuera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de febrero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco A. Castañares Morales.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 24 de enero de 1994, sobre adjudicación de las obras n.º 12/198/92, 19/009/93, 12/009/93.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, ha resuelto adjudicar las obras que se relacionan a los contratistas siguientes:

1.— Obra: 12/198/92, Acondicionamiento enlace CC-901 con C.V. de Arroyomolinos.

Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.

Presupuesto: 61.950.000 pts.

2.— Obra: 19/009/93, Adecuación y mejora del C.V. Ceclavín-Cachorrilla-Pescueza.

Contratista: Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, S.A.

Presupuesto: 137.632.000 pts.

3.— Obra: 12/009/93, Colonia de Montánchez.

Contratista: Construcciones Bravo Cabello, S.L.

Presupuesto: 64.330.000 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de enero de 1994. El Secretario.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO 5 de enero de 1994, relativo a la aprobación inicial de la Modificación del P.G.O.U. en los Sectores R-67-3, R-68-2, y en el área 81 (Entorno «Charca Musia»).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, entre otros acuerdos adoptó uno que copiado literalmente es del tenor siguiente:

7.º— APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL P.G.O.U. EN LOS SECTORES R-67-3, R-66-2, Y EN EL AREA 81 (ENTORNO «CHARCA MUSIA»).

Por el Secretario Acctal de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente que dice lo siguiente:

«DICTAMEN. —2.º— APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL P.G.O.U. EN LOS SECTORES R-67-3, R-68-1, R-68-2 Y EN EL AREA 81 (ENTORNO «CHARCA MUSIA»). Visto el expediente tramitado para la Modificación del P.G.O.U. en los Sectores R-67-3, R-68-1, R-

68-2 y en el Area 81 (Entorno «Charca Musia») y visto el informe jurídico que figura en el expediente en el que se hace constar que el Avance se aprobó con fecha 7 de mayo de 1992 y durante el período de exposición al público del mismo fueron presentadas sugerencias por distintas personas interesadas, proponiendo la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992 no tomar en consideración las sugerencias formuladas y proponiendo asimismo la alternativa A, de las contenidas en el Avance, como criterio para la culminación de los trabajos de modificación del P.G.O.U. y, siguiendo el criterio propuesto por la Comisión, se redacta por el equipo encargado de la Revisión del P.G.O.U. documento definitivo; esta COMISION propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la modificación del P.G.O.U. en los Sectores R-67-3, R-68-1, R-68-2 y en el área 81 (Entorno «Charca Musia»).

La aprobación inicial determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para la zona afectada por la modificación (artº 120 Reglamento de Planeamiento). POR LA COMISION».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se somete a INFORMACION PUBLICA durante el plazo de UN MES.

Cáceres, 5 de enero de 1994. El Secretario General.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90